

# RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Vivienda por la que se declara el desistimiento de solicitudes en la convocatoria para 2022 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a universidades públicas andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General De Vivienda. (BOJA n.º 50 de 15 de marzo de 2022).

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Orden de 11 de noviembre de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA núm. 221, de 17 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda, las cuales constan de dos partes:

- Un Texto articulado, aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), y que corresponde al artículo numerado que figura entre paréntesis en cada apartado del Cuadro Resumen.
- Un Cuadro Resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las presentes bases reguladoras.

**Segundo.-** Por Resolución de 4 de marzo de 2022 se realiza la convocatoria para 2022 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda. (BOJA núm. 50, de 15 de marzo).

**Tercero.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 18 de abril de 2022, mediante la presentación del Formulario-ANEXO I, el 5 de mayo de 2022 se publica en la web de esta Consejería el Requerimiento de subsanación conjunta, junto al listado de solicitudes presentadas, con indicación de los apartados y datos a subsanar.

**Cuarto.-** En dicho requerimiento se concedió un plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados procedieran a la subsanación correspondiente o a la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimien-



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	26/09/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmW9J4K4UHE5BLVB62DAMMWWY4FH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



to Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 14.1 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, dispone que si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), g), h), i) y j) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

**SEGUNDO.-** El artículo 14.3 de dicho texto articulado establece que, transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda. De conformidad con el artículo 15 de dicho texto articulado y con el apartado 12 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas mediante la Orden de 11 de noviembre de 2022, el órgano competente para resolver es la Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En base a todo lo anterior:

## RESUELVO

Declarar el desistimiento de la solicitud correspondiente a la Universidad que se relaciona a continuación, por falta de subsanación de su solicitud, requerida con fecha de 5 de mayo de 2022:

Expte.	Entidad Solicitante	Acrónimo	Título de la propuesta presentada
US.22-14	Universidad de Sevilla	CASSANDRA	Vecindarios positivos y habitables como unión entre las personas y la innovación, los edificios de viviendas y el espacio público.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	26/09/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmW9J4K4UHE5BLVB62DAMMYY4FH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	